



**Expediente:** PFC.B.E.7/006044-2024

**Oficio:** 10646488

**Asunto:** Aprobación de registro

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2024

**DESARROLLADORA SOPAT, S.A. DE C.V.**

RFC: DSO240223EQ0

AV. PRESIDENTES DE COACALCO No. 2 F, COLONIA SAN LORENZO TETIXTLAC, C.P. 55714, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE, TINTORERÍA Y PLANCHADO, LAVANDERÍA, SECADO Y/O PLANCHADO DE ROPA POR CARGA DE ROPA O POR AUTOSERVICIO** presentado por **DESARROLLADORA SOPAT, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **04 de septiembre de 2024**, bajo el número **5543-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Maestro FRANCISCO RÍOS MARTÍNEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

LGNM



**Cadena original del documento**

SHA-256 | IYF/oPFKqpqvIR9iEyZo3Mpf7u/0m0PBB7IIiBiCuYwk= | 1725482910 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

**Sello digital**

SVIGL29QRktxcHF2bFI5aUV5Wm8zTXBmN3UvMG0wUEJCN0lsQmiDdVI3az18MTcyNTQ4MjJkxMA==

08 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

[www.gob.mx/profeco](http://www.gob.mx/profeco)



**“ORDEN DE SERVICIO”**

**Datos de “El proveedor”**

Nombre comercial: LAVAHA PRESIDENTES

DOMICILIO: AV. PRESIDENTES DE COACALCO No. 2 F, COLONIA SAN LORENZO TETIXTLAC, C.P. 55714, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

Nombre o Razón social: DESARROLLADORA SOPAT, S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: DSO240223EQO

Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: lavahapresidentes@dsopat.com	Horario de atención: Lunes a viernes de: 7 a 22 horas Sábados de: 7 a 22 horas
Teléfono: 55 94038010	

**Datos de “El consumidor”**

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Servicio**

Tintorería y Planchado				Carga de Ropa				Autoservicio			
Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe	Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe	Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
					Lavado				Lavado		
					Secado				Secado		
					Planchado				Planchado		
					Almacenaje				Detergente		
					Otros				Desmanchador		
					Anticipo				Otros		

Importe con letra: \_\_\_\_\_ M.N.

\$

Fecha de recepción: \_\_\_\_\_ Fecha de entrega: \_\_\_\_\_

Fecha máxima de entrega sin cobro de almacenaje: \_\_\_\_\_

Observaciones generales: \_\_\_\_\_

**Importante: Este Anexo forma parte integral del Contrato de prestación de servicios de tintorería y planchado, lavandería, secado y/o planchado de ropa por carga de ropa o por autoservicio, por lo que las partes acuerdan sujetarse a lo estipulado en dicho Contrato.**



Cadena original del documento  
SHA-256 | IYF/oPFKqpqvIR9iEyZo3Mpf7u/0m0PBB7IIBiCuYwk= | 1725482910 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ  
Sello digital  
SVIGL29QRktxcHF2bFI5aUV5Wm8zTXBmN3UvMG0wUEJCN0lsQmIDdVI3az18MTcyNTQ4MjIxMA==

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE, TINTORERÍA Y PLANCHADO, LAVANDERÍA, SECADO Y/O PLANCHADO DE ROPA POR CARGA DE ROPA O POR AUTOSERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DESARROLLADORA SOPAT, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”, CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**GLOSARIO.-** Para los efectos de este contrato y su anexo, se entiende por:

- a) Consumidor: la persona física o moral que adquiere del proveedor el servicio de lavandería, secado y/o planchado, o en su caso la prestación del equipo o maquinaria del proveedor para el lavado, secado y/o planchado de ropa por autoservicio.
- b) Proveedor: la persona física o moral que ofrece el servicio de lavandería, secado y/o planchado de ropa por carga, o concede el uso del equipo o maquinaria para autoservicio del Consumidor.
- c) Servicio de tintorería y planchado: Es el servicio de lavado en seco y planchado que ofrece el proveedor por sí mismo a cambio del pago como contraprestación que se establezca en la orden de servicio del contrato.
- d) Servicio de lavado, secado y/o planchado de ropa por carga de ropa: Es el servicio de lavado, secado y/o planchado por carga de ropa que ofrece el proveedor a cambio del pago como contraprestación que se establezca en el anexo del contrato.
- e) Servicio de lavado, secado y/o planchado de ropa por autoservicio: Es el servicio en el que el Consumidor utiliza el equipo o maquinaria del Proveedor para realizar el lavado, secado y/o planchado de ropa por sí mismo.
- f) Orden de Servicio: Significa la respectiva orden de servicio, la cual se expedirá indicando el tipo de servicio, costo del servicio, número de prendas, así como el estado de las mismas, fecha de recepción y de entrega, y las indicaciones que el Consumidor o el Proveedor crean necesarias indicar.
- g) Prenda: Bien mueble que con consentimiento del consumidor es sometida a cualesquiera de los servicios descritos en el inciso c) y d) anterior.

#### **DECLARACIONES:**

Las Partes declaran que señalan como sus domicilios convencionales para efectos del presente contrato los asentados en la Orden de Servicio, por lo que se obligan a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | IYF/oPFKqpqvIR9iEyZo3Mpf7u/0m0PBB7IIBiCuYwk= | 1725482910 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ  
**Sello digital**  
SVIGL29QRktxcHF2bF15aUV5Wm8zTXBmN3UvMG0wUEJCN0lsQmiDdVI3az18MTcyNTQ4MjkkMA==

## CLÁUSULAS

### A. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TINTORERÍA Y PLANCHADO

**PRIMERA.- OBJETO DEL SERVICIO DE TINTORERÍA Y PLANCHADO.** El objeto del presente Contrato es la prestación de servicio de tintorería y planchado de la(s) prenda (s) (en adelante el “Servicio”), según se especifique en la Orden de Servicio del presente Contrato, obligándose el “Proveedor” a prestar el Servicio y el “Consumidor” a pagar por el Servicio un precio cierto y determinado.

**SEGUNDA.- PRECIO DEL SERVICIO.** El precio total del Servicio que “El consumidor” pagará como contraprestación es el señalado en la Orden de Servicio que corresponda, por lo que “El proveedor” no podrá incluir o hacer el cobro por algún otro concepto que no sea materia del presente contrato, cualquier otro costo no previsto en el presente contrato, deberá ser autorizado de manera escrita por “El consumidor”.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** “El consumidor” efectuará el pago correspondiente por el Servicio en el domicilio de “El proveedor”, en una sola exhibición, en moneda nacional sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.

#### **CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL CONSUMIDOR”:**

- a) Pagar en efectivo al momento de la solicitud del Servicio el 50% (cincuenta por ciento) como anticipo, o en su caso, el total del servicio, en la fecha de entrega de las prendas contenida en el Anexo del presente contrato.
- b) Verificar que las Prendas enlistadas en la Orden de Servicio correspondan en número y especie a las entregadas para el Servicio que corresponda.
- c) Revisar que las Prendas no contengan objetos o valores olvidados en las mismas.
- d) Recoger las Prendas en la fecha de entrega indicada en la Orden de Servicio y verificar que sean las mismas que entregó para el Servicio.
- e) Presentar el comprobante expedido por “El proveedor” al momento de recoger las prendas.
- f) Presentar identificación oficial y firmar de recibido en el comprobante de “El Proveedor” en caso de no presentar el comprobante para recoger las Prendas.
- g) Verificar que el servicio haya sido satisfactorio y en caso de que no lo fuese deberá avisar de forma inmediata a “El Proveedor”.



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | IYF/oPFKqpqvIR9iEyZo3Mpf7u/0m0PBB7IIBiCuYwk= | 1725482910 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ  
**Sello digital**  
SVIGL29QRktxcHF2bFI5aUV5Wm8zTXBmN3UvMG0wUEJCN0lsQmiDdVI3az18MTcyNTQ4MjIxMA==

## QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

- a) “El Proveedor” se obliga a seguir las instrucciones en idioma español de lavado y planchado indicadas en las etiquetas de la (s) Prenda (s).
- b) En caso de que la (s) Prenda (s) no cuenten con las instrucciones de lavado, deberá de indicarlo a “El Consumidor”, anotando en la Orden de servicio que dicha (s) Prenda (s) no cuenta (n) con las instrucciones de lavado y secado.
- c) Revisar que la (s) Prenda (s) no se encuentren en mal estado o que tengan algún deterioro, decoloraciones o manchas visibles, en caso de que dichas prendas se encuentren en mal estado deberá de indicarlo a “El Consumidor” y especificarlo en la Orden de servicio.
- d) En caso de que durante la prestación del Servicio la (s) Prenda (s) puedan correr algún riesgo, deberá de hacerlo del conocimiento del “El Consumidor”.
- e) Corregir sin cargo extra, las deficiencias del Servicio que “El consumidor” reclame al momento de recoger la (s) Prenda (s).
- f) “El Proveedor” no será responsable por las alteraciones de colores producidas por el sol, colores o estampados no sólidos, manchas manipuladas previamente por el “Consumidor” y por las manchas no perceptibles a simple vista, tales como residuos de desodorante, perfumes, exudación o ácidos, así como también baja de tono y/o textura que surgiera durante el proceso de lavado a causa de la calidad del teñido y/o confección textil por parte del fabricante, deterioro de rellenos, entretelas, y partes ocultas de la prenda, y del estado de limpieza o planchado que guarden las prendas después de treinta días naturales a partir del día pactado para su entrega.
- g) Indicar en la Orden de servicio la cantidad de prendas recibidas, incluyendo las recibidas a granel con las características identificativas, así como la fecha de entrega y horario de atención.
- h) “El Proveedor” deberá de revisar y señalar en la Orden de servicio el costo total del Servicio, por lo que no podrá hacer ningún cobro extraordinario ajeno al señalado en dicha Orden de servicio.
- i) Devolver el importe del Servicio no prestado cuando ya haya sido cobrado.
- j) No hacer el Servicio en prendas que se encuentren en mal estado y que por el Servicio pudiera dañar aún más la prenda, por lo que deberá hacerlo del conocimiento a “El consumidor”.
- k) Proporcionar al consumidor toda la información relativa a las restricciones aplicables.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | IYF/oPFKqpqvIR9iEyZo3Mpf7u/0m0PBB7IIBiCuYwk= | 1725482910 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

**Sello digital**

SVIGL29QRktxcHF2bF15aUV5Wm8zTXBmN3UvMG0wUEJCN0lsQmiDdVI3az18MTcyNTQ4MjkxMA==

**SEXTA.- REPOSICIÓN DE LA PRENDA.** En caso de pérdida o deterioro de la (s) Prenda (s) “El Proveedor” deberá de indemnizar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la reclamación hecha por “El Consumidor”, con un máximo del 60 % (sesenta por ciento) del valor de la (s) Prenda (s) que “El Consumidor” pueda demostrar fehacientemente o un máximo de 12 (doce) veces el costo del Servicio por dicha (s) Prenda (s) en el caso de que fuese imputable a una mala manipulación por parte de “El Proveedor”.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Son causas de terminación anticipada que “El Consumidor” antes de que se haya iniciado el proceso del Servicio avise a “El Proveedor” que no requiere del Servicio, o en su caso que el “Proveedor” detecte que la (s) Prenda (s) pudieran sufrir algún daño. En estos casos no habrá penalización para las Partes, únicamente operará la restitución del anticipo que hubiese dejado “El Consumidor”.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** a) Que “El Proveedor” no cumpla con la entrega de la (s) Prenda (s) en la fecha establecida en la Orden de servicio del presente Contrato. b) Si el Servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por “El Consumidor”.

En caso de rescisión del presente Contrato, “El proveedor” deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.** En caso de presentarse alguna de las causas de rescisión señaladas en la Cláusula anterior, se sancionará a “El Proveedor” a través de penas convencionales por un porcentaje del 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio por cada día de atraso en la entrega de la (s) prenda (s) o por deficiencia en la prestación del Servicio, mismas que podrán ser descontadas en el pago del “Consumidor”. La Pena convencional no deberá exceder el costo total del Servicio solicitado.

La Pena convencional se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deficiencia del Servicio de “El Proveedor”, sin perjuicio del derecho que tiene “El Consumidor” de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA.- PAGO EXTRAORDINARIO POR ALMACENAJE.** En caso de que el “Consumidor” no recoja la (s) Prenda (s) transcurridos 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la Orden de servicio del presente Contrato, el “Proveedor” podrá cobrar el 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio prestado por día transcurrido.

El monto total del cobro por almacenaje no podrá rebasar el costo del Servicio prestado. Transcurridos 90 (noventa) días sin que “El Consumidor” haya recogido la prenda objeto del Servicio, “El Proveedor” se constituirá como acreedor prendario de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS Y RECLAMACIONES.** “El consumidor” podrá interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio de “El proveedor” o por vía telefónica, los datos del domicilio, teléfono y horarios de atención se encuentran en el Anexo del presente Contrato. “El proveedor” deberá de atender la queja o reclamación en un lapso no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de recibida.



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | IYF/oPFKqpqvIR9iEyZo3Mpf7u/0m0PBB7IIBiCuYwk= | 1725482910 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ  
**Sello digital**  
SVIGL29QRktxcHF2bFI5aUV5Wm8zTXBmN3UvMG0wUEJCN0lsQmiDdVI3az18MTcyNTQ4MjIxMA==

## **B. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVANDERÍA, SECADO Y/O PLANCHADO POR CARGA DE ROPA.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, SECADO Y/O PLANCHADO POR CARGA DE ROPA.** El objeto es la prestación de servicio de lavandería, secado y/o planchado de ropa por carga de ropa (en adelante el "Servicio"), según se especifique en la Orden de Servicio que forma parte integrante del presente contrato, obligándose "El proveedor" a prestar el Servicio y "El consumidor" a pagar por el Servicio un precio cierto y determinado.

**SEGUNDA.- PRECIO DEL SERVICIO.** El precio total del Servicio que "El consumidor" pagará como contraprestación es el señalado en la Orden de Servicio que corresponda, por lo que "El proveedor" no podrá incluir o hacer el cobro por algún otro concepto que no sea materia del presente contrato, cualquier otro costo no previsto en el presente contrato, deberá ser autorizado de manera escrita por "El consumidor".

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** "El consumidor" efectuará el pago correspondiente por el Servicio en el domicilio de "El proveedor", en una sola exhibición, en moneda nacional sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.

### **CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL CONSUMIDOR":**

- a) Indicar a "El proveedor" que las prendas objeto del presente contrato se laven, planchen y/o sequen de manera delicada, en caso de que las mismas no contengan en el etiquetado las especificaciones de lavado, planchado y/o secado.
- b) Pagar en efectivo al momento de la solicitud del Servicio el 50% (cincuenta por ciento) como anticipo, o en su caso, el total del servicio, en la fecha de entrega de las prendas contenida en el Anexo del presente contrato.
- c) Verificar que las prendas enlistadas en la Orden de Servicios correspondan en número y especie a las entregadas para el Servicio que corresponda.
- d) Revisar que las prendas no contengan objetos o valores olvidados en las mismas.
- e) Recoger las prendas en la fecha de entrega indicada en la Orden de Servicio y verificar que sean las mismas que entregó para el Servicio.
- f) Presentar el comprobante expedido por "El proveedor" al momento de recoger las prendas.
- g) Presentar identificación oficial y firmar de recibido en el comprobante de "El proveedor" en caso de no presentar el comprobante para recoger las prendas.
- h) Verificar que el servicio haya sido satisfactorio y en caso de que no lo fuera deberá avisar de forma inmediata a "El proveedor".



**Cadena original del documento**

SHA-256 | IYF/oPFKqpqvIR9iEyZo3Mpf7u/0m0PBB7IIBiCuYwk= | 1725482910 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

**Sello digital**

SVIGL29QRktxcHF2bFI5aUV5Wm8zTXBmN3UvMG0wUEJCN0lsQmiDdVI3az18MTcyNTQ4MjkxMA==

## QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

- a) “El proveedor” se obliga a seguir las instrucciones en idioma español de lavado, planchado y/o secado indicadas en las etiquetas de las prendas,
- b) Seguir las indicaciones de lavado que “El consumidor” le indique en caso de que las prendas no contengan las especificaciones de lavado, secado y/o planchado, anotando dichas indicaciones en la Orden de Servicio correspondiente.
- c) Revisar que las prendas no se encuentren en mal estado o que tengan algún deterioro, decoloraciones o manchas visibles, en caso de que dichas prendas se encuentren en mal estado deberá especificarlo en el Anexo del presente Contrato.
- d) En caso de que en el proceso de lavado, secado y/o planchado las prendas puedan correr algún riesgo, deberá de hacerlo del conocimiento de “El consumidor”.
- e) Corregir sin cargo extra, las deficiencias del servicio que “El consumidor” reclame al momento de recoger las prendas.
- f) “El proveedor” no será responsable por las alteraciones de colores producidas por el sol, colores o estampados no sólidos, manchas manipuladas previamente por “El consumidor” y por las manchas no perceptibles a simple vista, tales como residuos de desodorante, perfumes, exudación o ácidos, así como también baja de tono y/o textura que surgiera durante el proceso de lavado a causa de la calidad del teñido y/o confección textil por parte del fabricante, deterioro de rellenos, entretelas, y partes ocultas de la prenda, y del estado de limpieza o planchado que guarden las prendas después de treinta días naturales a partir del día pactado para su entrega.
- g) Indicar en la Orden de Servicio, la cantidad de prendas recibidas incluyendo las recibidas en a granel con las características identificativas, así como la fecha de entrega y horario de atención.
- h) “El proveedor” deberá revisar e informar claramente al consumidor en la Orden de Servicio, el costo total del Servicio, por lo que no podrá hacer ningún cobro extraordinario ajeno al señalado en dicho Anexo.
- i) Devolver el importe del Servicio no prestado cuando ya se haya cobrado.
- j) No hacer el Servicio en prendas que se encuentren en mal estado y que por el Servicio pudiera dañar aún más la prenda, por lo que deberá hacerlo del conocimiento a “El consumidor”.
- k) Proporcionar al consumidor toda la información relativa a las restricciones aplicables.

**SEXTA.- REPOSICIÓN DE LA PRENDA.** En caso de pérdida o deterioro de la prenda “El proveedor” deberá indemnizar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la reclamación hecha por el “El consumidor”, con un máximo del 60 % (sesenta por ciento) del valor de la prenda que “El consumidor” pueda demostrar fehacientemente o un máximo de 12 (doce) veces el costo del Servicio por dicha prenda. Lo anterior, en el caso de que la pérdida o deterioro fuese imputable a una mala manipulación por parte de “El proveedor”.



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | IYF/oPFKqpqvIR9iEyZo3Mpf7u/0m0PBB7IIBiCuYwk= | 1725482910 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ  
**Sello digital**  
SVIGL29QRktxcHF2bFI5aUV5Wm8zTXBmN3UvMG0wUEJCN0lsQmiDdVI3az18MTcyNTQ4MjJkxMA==

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Son causas de terminación anticipada que “El consumidor” antes de que se haya iniciado el proceso del Servicio avise al “Proveedor” que no requiere del Servicio, o en su caso que “El Proveedor” detecte que la (s) Prenda (s) pudieran sufrir durante la prestación del servicio algún daño. En estos casos no habrá penalización para las Partes, únicamente operará la restitución del anticipo que hubiese dejado el “El consumidor”.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** a) Que “El proveedor” no cumpla con la entrega de la prenda en la fecha establecida en la Orden de Servicio correspondiente. b) Si el Servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por “El consumidor”.

En caso de rescisión del presente Contrato, “El proveedor” deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.** En caso de presentarse alguna de las causas de rescisión señaladas en la Cláusula anterior, se sancionará a “El Proveedor” a través de una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio por cada día de atraso en la entrega de la prenda o por deficiencia en la prestación del Servicio, mismas que podrán ser descontadas en el pago de “El consumidor”. La Pena convencional no deberá exceder el costo total del Servicio solicitado.

La Pena convencional se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deficiencia del Servicio de “El proveedor”, sin perjuicio del derecho que tiene “El consumidor” de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA.- PAGO EXTRAORDINARIO POR ALMACENAJE.** En caso de que “El consumidor” no recoja la prenda transcurridos 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la Orden de Servicio, “El proveedor” podrá cobrar el 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio prestado por día transcurrido.

El monto total del cobro por almacenaje no podrá rebasar el costo del Servicio prestado. Transcurridos 90 (noventa) días sin que “El consumidor” haya recogido la prenda objeto del Servicio, “El proveedor” se constituirá como acreedor prendario de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS Y RECLAMACIONES.** “El consumidor” podrá interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio de “El proveedor” o por vía telefónica, los datos del domicilio, teléfono y horarios de atención se encuentran en el Anexo del presente Contrato. “El proveedor” deberá atender la queja o reclamación en un lapso no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de recibida.

### **C. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, SECADO Y/O PLANCHADO POR AUTOSERVICIO.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, SECADO Y/O PLANCHADO POR AUTOSERVICIO.** La concesión del uso de equipo o maquinaria propiedad de “El proveedor” y que pone a disposición de “El consumidor” para llevar a cabo el proceso de lavado, secado y/o planchado por autoservicio.



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | IYF/oPFKqpqvIR9iEyZo3Mpf7u/0m0PBB7IIBiCuYwk= | 1725482910 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ  
**Sello digital**  
SVIGL29QRktxcHF2bF15aUV5Wm8zTXBmN3UvMG0wUEJCN0lsQmiDdVI3az18MTcyNTQ4MjkkMA==

**SEGUNDA.- PRECIO DEL SERVICIO.** El precio total del Servicio que “El consumidor” pagará como contraprestación es el señalado en la Orden de Servicio que forma parte integrante de este contrato. “El proveedor” se obliga a no exigir el cobro al consumidor de ningún cargo que no se encuentre determinado en el presente contrato.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** “El consumidor” efectuará el pago correspondiente por el Servicio, en una sola exhibición, por anticipado, y en el domicilio de “El proveedor”, en moneda nacional sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.

**CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL CONSUMIDOR”:**

- a) “El consumidor” no deberá de exceder la carga permitida para el uso del equipo o maquinaria.
- b) Podrá utilizar los detergentes, suavizantes y jabones cuyos precios y costos deberán estar exhibidos por “El proveedor”, o en su caso podrá hacer uso de los productos que lleve previa autorización de “El proveedor”; sólo podrá oponerse “El Proveedor”, al uso de estos elementos cuando su prohibición este indicada en las especificaciones técnicas de la maquinaria o equipo.
- c) Seguir las indicaciones de uso y procedimientos del equipo y maquinaria especificados, mismas que deberán de encontrarse a la vista de “El consumidor”, así como las indicaciones que “El proveedor” le recomiende.
- d) Revisar que las prenda (s) no contenga (n) objetos o valores olvidados en las mismas, ya que “El Proveedor” no será responsable de los objetos y/o valores olvidados.
- e) Pagar el precio establecido en la Orden de Servicios.
- f) “El consumidor” no será responsable del daño que sufra el equipo o la maquinaria por falta de mantenimiento y/o vicios ocultos.

**QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:**

- a) Contar o pesar la (s) Prenda (s) que “El consumidor” someterá al proceso de lavado, secado o planchado por autoservicio, anotando la cantidad en la Orden de Servicio correspondiente, e informar al comprador el precio total a cubrir por la operación del servicio, así como las restricciones aplicables.
- b) Conceder a “El consumidor”, el uso del equipo o maquinaria para que lleve a cabo el proceso de lavado, secado y/o planchado por autoservicio.
- c) Tener a la vista de “El consumidor” los precios del servicio, así como el de los detergentes, jabones o suavizantes.
- d) Mantener en buenas condiciones de uso y operación el equipo o maquinaria que por virtud de este contrato será operado por “El consumidor”.



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | IYF/oPFKqpqvIR9iEyZo3Mpf7u/0m0PBB7IIBiCuYwk= | 1725482910 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ  
**Sello digital**  
SVIGL29QRktxcHF2bF15aUV5Wm8zTXBmN3UvMG0wUEJCN0lsQmiDdVI3az18MTcyNTQ4MjkkMA==

- e) En caso de que el equipo o maquinaria tengan fallas que impidan su uso deberá proporcionar a “El consumidor” otro equipo o maquinaria sin costo adicional.
- f) “El proveedor” no será responsable del daño o deterioro que pudieran sufrir la (s) prenda (s) en el proceso de lavado, secado y/o planchado, salvo que dicho daño o deterioro sea por causas del mal estado en que se encuentre el equipo o maquinaria utilizada por “El consumidor”.
- g) Devolver el precio del Servicio no prestado cuando ya se haya cobrado.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Es causa de terminación anticipada que (i) “El consumidor” antes de que se haya iniciado el proceso de lavado, secado y/o planchado avise a “El proveedor” que no requiere del servicio, por lo que “El proveedor” deberá entregar la cantidad que hubiese pagado “El consumidor”. (ii) Que “El Proveedor” del servicio detecte que las prendas que constituyen la carga de ropa pudieran sufrir daño o poner en riesgo el equipo o maquinaria. En ambos casos no habrá penalización alguna para “El consumidor”, sólo operará la restitución del anticipo si “El consumidor” ya lo hubiere entregado.

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** a) Que “El consumidor” no siga las indicaciones o instrucciones recomendadas para el uso del equipo o maquinaria especificadas en dicho equipo. b) Si “El consumidor” no pudiese iniciar o terminar con el proceso de lavado, secado y/o planchado por interrupción injustificada por parte de “El proveedor”.

En caso de rescisión del presente Contrato, las Partes deberán pagar lo correspondiente a la pena convencional.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** En caso de presentarse alguna de las causas de rescisión señaladas en la Cláusula anterior, se establece el 5 % (cinco por ciento) del monto total del Servicio pactado en la Orden de Servicios correspondiente.

**NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.** “El proveedor” garantiza el óptimo funcionamiento del equipo o maquinaria que conceda a “El consumidor”, para llevar a cabo el proceso de lavado, secado y/o planchado de ropa por autoservicio.

**DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS Y RECLAMACIONES.** “El consumidor” podrá interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio de “El proveedor” o por vía telefónica, los datos del domicilio, teléfono y horarios de atención se encuentran en la Orden de Servicios. “El proveedor” deberá de atender la queja o reclamación en un lapso no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de recibida.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.** Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato.



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | IYF/oPFKqpqvIR9iEyZo3Mpf7u/0m0PBB7IIBiCuYwk= | 1725482910 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ  
**Sello digital**  
SVIGL29QRktxcHF2bFI5aUV5Wm8zTXBmN3UvMG0wUEJCN0lsQmiDdVI3az18MTcyNTQ4MjIxMA==

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, entregándosele una copia del mismo a “El consumidor”.

Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **5543-2024** de fecha **04 de septiembre de 2024**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

“El Proveedor”

“El Consumidor”

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Autorización con fines mercadotécnicos o publicitarios.-** “El consumidor” SI ( ) No ( ) acepta que “El proveedor” ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta ( ) NO acepta ( ) que “El proveedor” le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

\_\_\_\_\_  
**Firma de autorización de “El consumidor”**



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | IYF/oPFKqpqvIR9iEyZo3Mpf7u/0m0PBB7IIBiCuYwk= | 1725482910 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ  
**Sello digital**  
SVIGL29QRktxcHF2bFI5aUV5Wm8zTXBmN3UvMG0wUEJCN0lsQmIddVI3az18MTcyNTQ4MjkxMA==